Expediente: **1868/10**
Carátula: **SOSA ANGEL RICARDO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **22/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20288828637 - POSSE PONESA, JORGE ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MENGHELLO, MARCELO GERARDO-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR
90000000000 - ROSSI, JUANA INES-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - GATO EMILIANO, -PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - PROVINCIA ART S.A, -DEMANDADO
90000000000 - SOSA, ANGEL RICARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1868/10

H105025005222

JUICIO: SOSA ANGEL RICARDO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°1868/10.

San Miguel de Tucumán, Abril de 2024.

AUTOS Y VISTO: para dictar sentencia de trance y remate, en los presentes autos.

RESULTA:

Mediante presentación de fecha 17/10/2023 el letrado Oscar Frías Viñals, en representación del letrado Jorge Esteban Posse Ponessa y Marcelo Gerardo Meneghello (hoy cesionario de las acciones y derechos de Blanca Bello en el sucesorio de Silvia Marcela Meneghello), inicia ejecución de honorarios contra PROVINCIA ART S.A., por encontrarse firme la sentencia de fecha 15/06/2023.

De acuerdo a la providencia de fecha 19/10/2023 se ordenó intimar a la demandada al pago de los honorarios por la suma de: *"1) el pago en el acto de la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 18/100 ($43.564,18)**, en concepto de honorarios profesionales al letrado Jorge Posse Ponessa, con más sus intereses desde la fecha de la sentencia definitiva (15/06/2023) y hasta su efectivo pago; con más la suma de $ 4.356,41 correspondiente al 10% en concepto de aportes ley 6059, y con más la suma de $ 4.356,41, que se presupuestan para responder por acrecidas. 2) el pago en el acto de la suma de **PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 ($104.554,02),** en concepto de honorarios profesionales a la letrada Silvia Marcela Meneghello (hoy a su cesionario: Marcelo Gerardo Meneghello), con más sus intereses desde la fecha de la sentencia definitiva (15/06/2023) y hasta su efectivo pago; con más la suma de $ 10.455,40 correspondiente al 10% en concepto de aportes ley 6059, y con más la suma de $ 10.455,40, que se presupuestan para responder por acrecidas".*

En fecha 07/03/2024 se notificó el mandamiento de intimación de pago en el domicilio real de la demandada, sin que hasta el día de la fecha haya cumplido con el pago de honorarios, ni opuesto excepciones legítimas.

Por providencia dictada en fecha 26/03/2024 se ordena pasar a resolver la sentencia de trance y remate.

CONSIDERANDO

Traído los autos a resolver, tengo en cuenta que el condenado en costas por sentencia firme de fecha 15/06/2023 fue el actor Ángel Ricardo Sosa, sin embargo, el art. 23 -*in fine*- de la Ley 5480 esgrime: *"...Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse por la parte condenada en costas...En el supuesto que dicho pago no se efectuare, el profesional* ***podrá reclamar el mismo al cliente o beneficiario de su trabajo.*** *Éste deberá abonar los honorarios dentro de los diez (10) días de notificado el reclamo profesional..."* .

eN FECHA 20/12/23 Y 07/03/24 la demandada fue intimada de pago y en el mismo acto citada de remate, a fin de que en el perentorio término de cinco días oponga las excepciones legales que pudieren corresponderle, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la presente ejecución.

Tales medidas fueron practicadas en el domicilio real de la demandada, de acuerdo con las constancias que obran en la causa; sin haberse concretado el pogo.

En consecuencia, habiéndose practicado las intimaciones de pago en legal forma, y vencido el plazo para oponer excepciones legítimas sin que se haya deducido ninguna defensa, ni cancelado los importes ejecutados, corresponde dictar sentencia sin más trámite. Así lo declaro.

COSTAS: Las costas procesales en la presente incidencia son a cargo de la parte ejecutada, por ser esta quien dio motivo a la interposición de la incidencia.

Finalmente corresponde reserva pronunciamiento sobre regulación de honorarios profesionales para la etapa oportuna.

Por ello

RESUELVO

I- LLEVAR ADELANTE, la presente ejecución por honorarios promovida por el letrado Oscar Frías Viñals, en representación del letrado Jorge Esteban Posse Ponessa y de Marcelo Gerardo Meneghello (hoy cesionario de las acciones y derechos de Blanca Bello en el sucesorio de Silvia Marcela Meneghello) en contra de la demandada **PROVINCIA ART S.A**, hasta hacerse la parte acreedora del íntegro pago de la suma de:

1°) PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 18/100 ($43.564,18), en concepto de honorarios profesionales al letrado **Jorge Posse Ponessa,** con más la suma de $ 4.356,41 correspondiente al 10% en concepto de aportes ley 6059, y con más la suma de $ 4.356,41, que se presupuestan para responder por acrecidas.

2°) el pago en el acto de la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 ($104.554,02), en concepto de honorarios profesionales a la **letrada Silvia Marcela Meneghello (hoy a su cesionario: Marcelo Gerardo Meneghello)**, con más la suma de $ 10.455,40 correspondiente al 10% en concepto de aportes ley 6059, y con más la suma de $ 10.455,40, que se presupuestan para responder por acrecidas.

Los importes condenados, son con más sus intereses ya determinados en la sentencia defintiva, gastos y costas.

II- RESERVAR, pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

III- COSTAS Y HONORARIOS, como se consideran.

IV- NOTIFÍQUESE, la presente en el domicilio real del ejecutado.

ARCHÍVESE REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. MLP-1868/10.

Actuación firmada en fecha 21/04/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.